



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 0346

Rosario, "Cuna de la Bandera", 13 de febrero de 2014.-

VISTO,

El Decreto nro. 1953/2013 que reglamenta la modalidad de implementación del pago voluntario previsto por el artículo 106.1.3 del Código de Faltas (Ordenanza nro. 2783 y modificatorias);

Y CONSIDERANDO,

Que la reglamentación citada prevé en su art. 4º que vencido el plazo del pago voluntario con descuento y hasta tanto se produzca el juzgamiento de la falta, el particular sólo podrá realizar el pago voluntario de la multa abonando el mínimo previsto por el Código de Faltas Municipal para la infracción de que se trate. En tal caso, la boleta de pago tendrá un único vencimiento de 10 días corridos.-

Que sin embargo, resulta necesario contemplar la posibilidad de financiación de dicho pago estableciendo los requisitos a tales fines.-

Por lo que, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

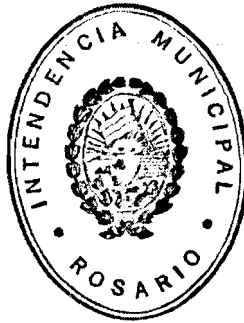
DECRETA

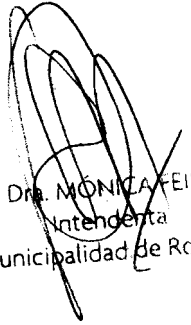
ARTICULO 1º: Modifícase el art. 4º del Decreto nro. 1953/2013, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "*Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, y hasta tanto se produzca el juzgamiento de la falta, el particular sólo podrá realizar el pago voluntario de la multa abonando el mínimo previsto por el Código de Faltas Municipal para la infracción de que se trate. En este caso, la multa podrá abonarse de contado con un plazo máximo de cancelación de 10 días corridos; o a través de un plan de pagos de hasta diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas. El monto de cada cuota no podrá ser inferior a 20 UF.-*"

ARTICULO 2º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.

per


FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario